

LIQUIDACIÓN DE COSTAS: El suscrito secretario del Juzgado Noveno Civil Municipal Oral de Armenia Quindío, dando cumplimiento a lo ordenado en el auto mediante el cual se ordenó seguir adelante con la ejecución, procede a efectuar la correspondiente liquidación de costas, conforme a lo establecido en el artículo 366 del C.G.P., así:

AGENCIAS EN DERECHO: \$530.000=
TOTAL: \$530.000=

Armenia, Quindío, 8 de julio de 2020.

EDUARD ANDRÉS GÓMEZ
SECRETARIO

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL ORAL
ARMENIA QUINDÍO

Nueve (09) de julio de dos mil veinte (2020)

Proceso: Ejecutivo singular (mínima cuantía)
Radicación: 63001400300920190022400
Sustanciación: 0651

En atención a la liquidación de costas que antecede, este Juzgado le imparte su debida aprobación en la suma de QUINIENTOS TREINTA MIL PESOS M/CTE. (\$530.000). Numeral 1 Art. 366 del C.G.P.

Por otra parte se aclara el auto de terminación del proceso, en el entendido de ordenar que levanten todas las medidas cautelares que se había decretado, por secretaria compartida líbrese y envíese los oficios respectivos.

NOTIFÍQUESE,

Providencia notificada en estado No. 57
Fecha de notificación por estado 10/07/2020
Eduard Andrés Gómez
Secretario

Firmado Por:

JOSE MAURICIO MENESES BOLAÑOS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 009 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

56cc2cb9607a227a48de93fc3169632bac8d03017cc66a5a1188a8e43aef7f06

Documento generado en 09/07/2020 12:34:50 PM